



REGLAMENTO



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SERVICIO SOCIAL



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No 42
DEL FOLIO 239 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGÚN ARTICULO No 43 DE LA LEY DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 17 DE 02 DEL 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA


DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ÍNDICE

	Pág.
Índice.	02
CAPÍTULO I	
Disposiciones generales.	03
CAPÍTULO II	
Del servicio social estudiantil.	03
CAPÍTULO III	
Disposiciones especiales.	07
CAPÍTULO IV	
Vigencia	07



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Este reglamento tiene por objeto establecer las normas y políticas para la organización y desarrollo de Servicio social realizadas por el Instituto Americano de Educación Superior (en adelante "El Instituto"); y se establecen los lineamientos para el desarrollo del servicio social estudiantil.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Art. 2. El servicio social es la colaboración no remunerada que realiza el estudiantado, dirigida a desarrollar en las comunidades, fundamentalmente, proyectos o programas con finalidad social o educativa, orientados al desarrollo sostenible del país y del medio ambiente.

Art. 3. Todo programa relacionado con el servicio social deberá atenerse, en cuanto a forma y contenido, a Normas de calidad, según la índole propia de cada proyecto. La Dirección General y Sub Dirección Académica establecerán las normas y criterios generales.

Art. 4. Sólo el responsable de la coordinación del servicio social en coordinación de Sub Dirección Académica, a través de Dirección General, podrá establecer convenios o contratos relacionados con el servicio social, previa autorización de la Presidencia, especialmente cuando estos requieran el uso de las instalaciones del Instituto o de sus recursos.

Art. 5 El servicio social tendrá como objetivo general, desarrollar sistemáticamente los diferentes planes, políticas, estrategias y programas de servicio social estudiantil, con el fin de vincular a sus estudiantes con la realidad social y ambiental, fortaleciendo competencias en sus respectivas áreas de especialidad y beneficiando a la sociedad salvadoreña, promoviendo y mejorando el desarrollo sostenible.

Art. 6. La coordinación de las actividades de servicio social estará a cargo del área de Proyección Social, que depende de la Sub Dirección Académica del Instituto.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Art. 7. El servicio social deberá ser realizado en el transcurso de la carrera, con un mínimo de doscientas (200) horas en dos años, cincuenta (50) horas por cada ciclo lectivo, su administración estará bajo la responsabilidad de la jefatura de Proyección Social. Las cuales se validarán y documentará por medio de una constancia escrita, firmada y sellada por la jefatura en mención. Dichos servicios sociales serán todos aquellos relacionados con las líneas de acción social establecidas previamente, en especial los de la realidad circundante y los ambientales, contando así con ésta misma asignación de horas por programa de servicio social establecido.

Art. 8. Son funciones de la Sub Dirección Académica asegurarse que la Jefatura de Proyección Social cumpla con los siguientes requerimientos:

a) Coordinar el servicio social, desarrollando en el estudiante la conciencia de que todos los individuos deben orientar sus conocimientos y servicios hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad y hacia la superación de las deficiencias de la sociedad, con un amplio sentido de responsabilidad y solidaridad, transformándolo en un agente de cambio para la búsqueda del bienestar general.

b) Evaluar sistemáticamente el impacto del servicio social de los estudiantes.

c) Presentar para su aprobación el plan anual de servicio social ante la Sud Dirección Académica y Dirección General.

d) Evaluar y proponer a la Sub Dirección Académica y Director General los convenios que hayan de firmarse con otras instituciones y organizaciones, en lo que a servicio social se refiere, para la autorización de Presidente.

Art. 9. Son funciones del encargado de Proyección Social:

a) Crear programas de servicio social que tiendan a lograr que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje a la realidad nacional, para favorecer así su formación integral y, además, colaborar al desarrollo socio-económico del país.

b) Realizar contactos con instituciones de servicio, gremios profesionales y organizaciones de la sociedad, con el fin de presentar a los estudiantes alternativas para realizar su servicio social.

c) Organizar y coordinar la presentación de un plan que detalle la forma en que se realizará el servicio social institucional.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

- d) Llevar el control y evaluación del servicio social de los estudiantes, mediante visitas a los diferentes proyectos que estén desarrollando y pedir los informes que considere necesarios.
- e) El encargado del servicio social extenderá la carta de compromiso para iniciar su servicio social con su respectivo calendario de programación de servicio social.
- f) Extender al expediente del estudiante constancia de finalización del servicio social.
- g) Preparar informes a Sub Dirección Académica Dirección General de las actividades realizadas.

Art. 10. Para realizar el servicio social, el estudiante deberá:

- a) Solicitar información al encargado de Proyección Social acerca de los proyectos o programas en que puede realizar su servicio social.
- b) Presentar solicitud para iniciar su servicio en proyectos o programas internos o externos.
- c) Solicitar el calendario y la distribución de actividades de la forma en que se hará el desarrollo del proyecto o programa, de acuerdo con la información proporcionada por el encargado del Servicio Social.
- d) Cumplir con el horario y actividades que se le asignen en la institución donde esté realizando su servicio social.
- e) Presentar al encargado de Proyección Social el formulario que entregó a la institución donde realizó el servicio social, debidamente sellado y firmado, conteniendo la información del cumplimiento del servicio realizado.

Art. 11. Para que el estudiante pueda iniciar su servicio social, deberán considerarse los siguientes requisitos:

- a) Si el servicio social fuere de carácter asistencial, podrá ser realizado por cualquier estudiante que se encuentre matriculado en el Instituto.
- b) Cuando el servicio social requiera de conocimientos académicos específicos, será necesario validar el nivel correspondiente por medio de notas de estudio, las cuales deberán ser verificadas por la Sub Dirección Académica.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Art. 12. Para casos especiales, se establecen las reglas siguientes:

- a) A los estudiantes con discapacidades se le ofrecerán actividades adecuadas a su condición especial.
- b) Los estudiantes que procedan de otras instituciones nacionales deberán ser comprobadas y evaluadas las horas sociales realizadas en dichas instituciones, según cada caso para su respectiva equivalencia, 50 horas por ciclo académico.
- c) Cualquier otro caso que amerite una consideración especial será evaluado por el encargado de Proyección Social, por Sub Dirección Académica y se presentará con la recomendación respectiva para la aprobación o desaprobación de Dirección General.

Art. 13. No se reconocerá el servicio social en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante no hubiere seguido el procedimiento administrativo estipulado en este Reglamento.
- b) Cuando el estudiante se hubiere retirado del proyecto sin justificación y/o autorización del encargado de Proyección Social.
- c) Cuando se compruebe que el estudiante no cumple, como es debido, con la obligación adquirida con la institución, en donde desarrolla el servicio social.
- d) Cuando el estudiante fuere retirado o sancionado por el coordinador del servicio social.

Art. 14. El servicio social será interno o externo. Se entiende por servicio social interno, aquél que preste el estudiante dentro del Instituto, en labores en las que su actividad sea de beneficio directo para los estudiantes y el Instituto. Este servicio podrá realizarlo en actividades culturales; asimismo, como auxiliares de trabajos administrativos y/o académicos. El servicio social externo es el que presta el estudiante a instituciones benéficas o de servicio público, así como también las organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones sin fines de lucro que impulsen proyectos de transformación en beneficio de la comunidad social y ambiental.

Art. 15. En el servicio social interno y externo, una hora reloj se considera equivalente a una hora social; en el servicio social externo podrá asignarse con un número de horas determinado al proyecto o programa, dependiendo de su importancia, alcance, esfuerzo y beneficios.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Art. 16. Todo estudiante que desee iniciar el servicio social interno deberá llenar una solicitud, con la que se abrirá un expediente personal; además:

a) Una vez asignada la oficina en donde el estudiante realizará el servicio social, presentará el respectivo plan de trabajo.

b) En caso de presentarse anomalías que impidan que el estudiante se desarrolle en la oficina en que prestará el servicio social, deberá informarlo al encargado de Proyección Social, para que se tomen las medidas pertinentes.

c) Al finalizar el servicio social interno, el estudiante presentará al encargado de Proyección Social un informe evaluativo en el que reporte el trabajo desarrollado por él mismo.

Art. 17. Todo estudiante que desee iniciar el servicio social externo deberá llenar una solicitud, con la que se abrirá un expediente personal; además:

a) Habiendo seleccionado el proyecto o programa, se le extenderá al estudiante una nota de autorización en la que se mencionen las características del mismo.

b) El estudiante presentará la nota a que se refiere el literal anterior ante el funcionario responsable de la entidad donde se realizará el servicio social.

c) La persona competente de la institución a la que el estudiante presente la nota deberá contestarla notificando la aceptación o el rechazo del servicio social, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

d) El estudiante deberá elaborar un cronograma que cubra el plan de trabajo, presentándolo al encargado de Proyección Social y a la institución interesada.

e) Al concluir el servicio social, el estudiante deberá presentar al encargado de Proyección Social, respectivo una constancia extendida por la institución beneficiada de las actividades realizadas y la acreditación de las horas sociales.

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES ESPECIALES**

Art. 18. Toda reforma aprobada por el Directorio Ejecutivo se tiene por incorporada a este reglamento.



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Art. 19. Todo lo no previsto por el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la institución.

CAPÍTULO IV VIGENCIA

Art. 20. Derogase los reglamentos anteriores a esta fecha y regístrese el presente con sus reformas. El presente reglamento fue aprobado con sus reformas por el Directorio Ejecutivo, según Acta número ochenta y ocho en el punto número dos de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

Art. 21. El presente Reglamento entrara en vigencia, a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



AMERICAN COLLEGE - SAN SALVADOR
INSTITUTO AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

